

Sesión n.º 1.413 Extraordinaria
 Celebrada el 2 de noviembre de 1953.

Se abre la sesión a las 11 horas.

Presidencia del señor Masche; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Anunátegui, Grand, Izquierdo, Bagarrigue, Barraín, Olguín, Searle, y Vidal, el gerente general señor Herrera y el subgerente secretario señor Arriagada.

concurren, además, el vicepresidente señor Schmidt, el gerente de Santiago señor del Río y los señores Herrera y Court.

Oficio ministerio de minería. El Presidente expresa que en la sesión anterior se dió cuenta de la petición formulada por el señor ministro de minería en oficio n.º 403, de fecha 24 del corriente, en que manifiesta que ese ministerio tiene especial interés en que se dé curso a una operación de venta de 25.000 toneladas de cobre electrolítico del actual stock, a la Chilean Trading Corporation, con sede en norte América, empresa filial de la Corporación de Fomento de la Producción. El objetivo de esta negociación es proporcionar los medios a la pequeña y mediana minería para que puedan convenir, a precios fijos, contratos de producción de minerales, concentrados y cobre blister.

agrega el señor Presidente que, en conformidad al acuerdo adoptado en la citada sesión, se contestó al señor ministro de minería dándole a conocer los antecedentes que habría considerado el Directorio del Banco para desestimar la petición formulada. Al término de la nota se le manifiesta al señor ministro que la operación planteada por ese Secretario de Estado no se encuadra en el espíritu de la ley n.º 10.255 ni de otro texto legal.

mercado del cobre. El señor Presidente manifiesta que se despachó una comunicación al señor ministro de minería, sobre la cual se trató extensamente en la última reunión del Comité Especial del Cobre, relacionada con una nota diri-

Cobre ley n.º
 10.255.-

gida al Banco por la Braden Copper Company, en la que dicha compañía representa las graves consecuencias que pueden derivarse para el desarrollo normal de la industria cuprífera del país, la falta de concurrencia del cobre chileno a los mercados a los precios que en ellos prevalecen.

Agrega el señor Presidente, que la circunstancia de que se están realizando gestiones gubernativas para obtener la colocación de 100.000 toneladas del stock para las reservas estratégicas de los Estados Unidos, en el precio más favorable, ha sido la razón que ha movido al gobierno a considerar inapropiado el momento para reiniciar ventas de cobre al precio del mercado, resolución que ha sido compartida por el Banco.

Por último deja testimonio que, no obstante el descenso que se observa en la producción cuprífera, en los últimos meses, se está produciendo un aumento del stock en tal forma que alcanza ya en cifras redondas a 122.000 toneladas métricas.

Por las razones expuestas, continúa el señor Maschke, el comité especial del Cobre consideró oportuno hacer presente al ministro de Minería la proposición de entrar, desde luego, en el mercado, recibiendo y juggando las ofertas series y comerciales que excedan de un precio mínimo que sería aquel que en concepto del gobierno se estime razonable y conveniente para la venta del stock a los Estados Unidos de Norte América.

El señor Vidal manifiesta que sería conveniente que se enviara al señor ministro de Hacienda una copia, tanto de las comunicaciones recibidas como de las enviadas al ministro de Minería, con el objeto que dicho Secretario de Estado esté al corriente de las resoluciones que ha adoptado el Banco Central en lo que se refiere al problema del cobre.

El Presidente expresa que, de acuerdo con lo propuesto por el señor Vidal, se procederá a enviar copias de las comunicaciones al señor ministro de Hacienda, para cumplir así lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Banco, que señala que las relaciones del Banco Central con el gobierno se mantendrán por intermedio del ministerio de Hacienda.

Exposición sobre la labor desarrollada por el Banco Central.
En cumplimiento de lo acordado por el Directorio en sesión n° 1.412, de fecha 28 de Octubre ppdo., el señor Presidente expresa que se ha puesto en conocimiento de los señores

Directores un proyecto de declaración redactado por la Mesa, que contiene un resumen de las principales actuaciones que se le ha correspondido al Banco en las ventas de cobre, en cumplimiento de la ley n° 10.255, desde su dictación hasta la fecha.

En seguida, el Secretario lee la declaración en referencia y el señor Presidente pone en discusión cada uno de sus párrafos.

Los señores Directores proponen algunas enmiendas en la redacción del texto y finalmente se acuerda, por unanimidad, publicar en diversos diarios del país la siguiente declaración:

El Directorio del Banco Central de Chile considera oportuno dar a la Opinión Pública del país los antecedentes fundamentales relacionados con su gestión de venta del cobre de la gran minería, frente a diversas publicaciones y debates relacionados con esta materia.

1°.- La ley n° 10.255, del 12 de Febrero de 1952, facultó al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, las cantidades de cobre refinado, electrolítico, standard y blister que las empresas productoras de cobre "Chile Exploration Company", "Andes Copper Mining Company" y "Bradley Copper Company" deban entregar al Gobierno de Chile para su exportación o elaboración.

En la práctica, el Banco Central inició las ventas de toda la producción exportable de la gran minería con posterioridad al desahucio parcial del Convenio de Washington, efectuado en mayo de 1952.

La política de ventas se ha efectuado tomando por precio base el de 25,5 centavos de dólar por libra para el cobre electrolítico, FAS Antofagasta. Para el cobre refinado a fuego se reconoció la rebaja de un cuarto de centavo que tiene en el mercado internacional y, en consecuencia, se

se fijó el precio de 35,25 centavos de dólar por libra, FOB San Antonio.

El precio de 35,5 centavos se determinó en la forma siguiente:

a) Tomando el precio de 27,5 centavos que se aplicaba a la cuota del 80% de la producción que se vendía en Estados Unidos y el precio resultante en la venta en otros mercados de la cuota restante de 20%, precio que en muchos casos excedía de 55 centavos de dólar por libra. Este promedio alcanzó a 33,5 centavos por libra;

b) se adicionó este término medio en 2 centavos a fin de compensar al Fisco la menor entrada en dólares que se significó al convenio suscrito entre él y las compañías productoras, en virtud del cual se les permitió retornar al cambio libre bancario una parte de las divisas que debían vender para atender sus costos de producción en el país, con el objeto de habilitarlas para financiar aumentos de sueldos y salarios de su personal.

Con motivo de la fijación de este precio, al iniciarse las ventas, se produjo una seria oposición por parte de los compradores, quienes consideraban esa cotización como artificialmente alta, resistiéndose a adquirir cobre chileno en las cantidades habituales. Este hecho determinó la formación de un stock, entre Febrero y Mayo de 1952, que alcanzó a 40.000 toneladas. Ante tal situación el gobierno decidió desahuciar la cláusula del tratado que establecía la cuota de 20% de su libre disposición, con lo cual en lo sucesivo quedaba en condiciones de disponer de la totalidad de la producción, nueva política que hizo posible imponer su precio de 35,5 centavos americanos en el mercado internacional y eliminar rápidamente el saldo sin colocar de 40.000 toneladas a que se ha hecho referencia.

En atención a estas circunstancias, el gobierno norteamericano asignó a los industriales consumidores un 60% de cobre de producción doméstica al precio congelado de 24,5 centavos de dólar por libra, con lo que obligó a cubrir el 40% restante con metal proveniente de países extranjeros, particularmente de Chile, al precio de 35,5 centavos de dólar por libra, en puerto chileno, o sea 36,5 centavos de dólar por libra.

en puerto norteamericano. Esta doble cotización representaba en el hecho un precio medio del mercado de 29,3 centavos de dólar por libra, para el consumo industrial norteamericano.

La política mantenida por el Banco Central de Chile permitió vender al precio de 35,5 centavos, desde mayo de 1952 hasta Febrero del presente año, la totalidad de la producción exportable del país ascendente a 313.588 toneladas métricas, lo que significó un ingreso extraordinario de US\$ 75.000.000., suma que incrementó notoriamente nuestras disponibilidades de divisas y los ingresos fiscales.

2º.- Con fecha 25 de Febrero del presente año, terminó el control de precios de 24,5 centavos por libra acordado por el gobierno de los Estados Unidos al cobre de producción interna, desapareciendo así el mercado establecido para la cuota de cobre extranjero del 40% del consumo cotizado a 35,5 centavos por libra. Consecuencia inmediata del término del control fue la nivelación libre y natural del precio del cobre, tanto americano como extranjero, a cerca de 30 centavos de dólar por libra. Desde este momento no fue ya posible para Chile seguir vendiendo la totalidad de su producción a la citada cotización de 35,5 centavos, como había estado ocurriendo hasta fines de Febrero del presente año.

A pesar de esta nueva situación del mercado internacional, el cobre chileno ha sido indispensable para el abastecimiento mundial, lo que ha hecho posible que el Banco Central de Chile, haya vendido entre fines de Febrero y Octubre del presente año, la cantidad de 105.000 toneladas métricas al precio de 35,5 centavos de dólar por libra. Como la producción durante ese lapso fue de 226.096 tons. lo vendido equivale a cerca del 50% de ésta.

Estas ventas han significado una utilidad fiscal de US\$ 26.367.000.- y un ingreso adicional en divisas para el país del orden de US\$ 12.800.000.-, que no se hubieran obtenido en el caso de haber sido ajustado el precio a las nuevas condiciones del mercado en Febrero del presente año.

Por otra parte, es evidente que la no concurrencia del cobre chileno al mercado internacional, a la nueva cotización sirvió para evitar un efecto depresivo sobre el nivel de precios de 30 centavos de dólar por libra. Al respecto, cabe recordar que la esperada cesación del control hizo crecer en ese momento notablemente las disponibilidades de chatarra (scrap) y otros productos de cobre prontos a aprovechar el nuevo precio notoriamente superior para los productores americanos al de 24,5 centavos por libra, vigente hasta Febrero de 1953.

3º.- Según se ha manifestado, a partir de marzo del presente año, como consecuencia de la política de precios descrita, no existieron posibilidades efectivas de colocar toda la producción cuprífera chilena en el mercado internacional, lo que determinó el incremento paulatino de las reservas acumuladas.

El siguiente cuadro señala cual ha sido el volumen de producción y de ventas de cobre en lingotes de la gran minería en los meses que van corridos del presente año. Se desprende de estos guarismos que de una producción total de 288.271 toneladas se ha logrado colocar 178.209 tons., formándose un stock de 110.062 tons.; que, unido a existencias pendientes al 31 de Diciembre de 1952 de 10.410 tons., significa un saldo por colocar de 120.472 toneladas, al 31 de Octubre del presente año.

<u>1953</u>	<u>Producción.</u>	<u>Ventas lingotes</u>	<u>Ventas para manufacturas</u>	<u>Saldo mensual</u>
Enero	31.701	30.498	560	643
Febrero	30.474	38.231	410 menos	8.167
Marzo	26.262	19.031	616	6.675
Abril	34.742	13.636	2.005	19.101
Mayo	36.625	21.663	972	13.990
Junio	31.264	16.641	2.650	11.973
Julio	26.606	7.685	835	18.086
Agosto (calcula do)	26.777	6.123	825	19.829

<u>1953</u>	<u>Producción</u>	<u>Ventas lingotes</u>	<u>ventas para manufacturas</u>	<u>Saldo mensual</u>
Sept. (calcu lado)	26.520	5.336	1.675	19.509
Octubre (calcu lado)	17.200	5.917	2.900	8.483
	<u>288.271</u>	<u>164.761</u>	<u>13.448</u>	<u>110.062</u>
Stock al 31-12-52				<u>10.410</u>
				<u>Stock actual 120.472</u>

a pesar de que la acumulación de reservas era conocida por el gobierno, a través de las informaciones recogidas por sus personal que asistieron con regularidad a las sesiones del Comité del cobre, el Banco Central de Chile, consideró indispensable representar esta situación al Ministerio de Economía y Comercio en nota de 8 de junio del presente año, no obstante que el stock ascendía solamente a 42.592 toneladas.

Es de interés reproducir el texto de esa comunicación, que expresa el criterio sostenido por el Banco:

Dice así:

"El Directorio en su última sesión conoció diversos antecedentes relacionados con la situación del cobre en el mercado internacional. En esa oportunidad debatió en forma detenida la política general que debería adoptar en las actuales circunstancias, frente a los diversos problemas que se originan con la producción, venta y exportación del cobre, y muy especialmente con motivo del stock de cobre sin vender que se está acumulando en el país.

Con anterioridad, en reunión tanto del Directorio del Banco como del Comité Especial del Cobre, se han tratado ampliamente estas materias en presencia de los señores ministros de Economía y Comercio y de Hacienda, quienes han sido imputos de las medidas que, en concepto del Banco procedería adoptar, y la ex-

"gencia que existe en aplicar la política que mejor consulte el interés nacional.

"Considera el Banco que en el momento actual resulta indispensable estudiar y resolver los sistemas que rigen para el retorno de divisas para cubrir los costos de producción; su incidencia en estos costos y en general, la tributación de las grandes empresas productoras de cobre, en términos de procurar para el país, los mayores ingresos de divisas hasta donde sea compatible con las condiciones que imperan en el mercado, mediante un sistema en que las compañías aumenten su producción y resulten interesadas en el mayor precio a que se venda en el mercado internacional el cobre de Chile.

"Sin perjuicio de lo anterior, el Banco sugiere la conveniencia de realizar una gestión directa de nuestro gobierno ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos a fin de discutir este problema en todas sus proyecciones y con el preciso objeto de lograr un arreglo que permita mantener una adecuada provisión de divisas para el normal desarrollo del país.

"Cree también necesario recordar que si bien la Ley 10.255 le concede al Banco facultad para fijar el precio de venta del cobre, en el mercado internacional, en el hecho, como actúa en esta materia en representación del Fisco y por la influencia que tiene en el cálculo estimativo de Divisas y en los ingresos del Presupuesto Fiscal cualquier modificación en el precio, no puede ejercitar esa facultad sin la aceptación del gobierno y conforme a su política general."

La reducción del precio de 35,5 centavos por libra repercutía seriamente en las bases que sirvieron para calcular para este año tanto el Presupuesto Fiscal como el de Divisas. Por otra parte, el campo comercial para la colocación del cobre se encontraba en la práctica circunscrito por el mantenimiento de la posición tradicional que seguía el país en materia de política internacional. Tales razones movieron al Ejecutivo a iniciar las gestiones directas con el gobierno de los Estados Unidos aceptando el criterio manifestado por el Banco Central de Chile.

Se ha considerado conveniente buscar una

resolución en la venta del stock acumulado del cobre chileno para las reservas estratégicas del gobierno de Estados Unidos. Una negociación de esta especie tenía la innegable ventaja, después de haberse agotado la defensa del precio oficial del país, de retirar del mercado una cantidad substancial de cobre, habilitándose para vender la producción futura en las mejores condiciones posibles y sin existencias acumuladas.

Sabido es, que las negociaciones mencionadas han estado a cargo del gobierno de Chile a través de nuestro Embajador en Washington asesorado, para estos efectos, por el Fiscal del Banco Central.

4º.- A raíz de la derogación de los Decretos 1.296 y 1.297 del Ministerio de Economía y Comercio que prohibían la exportación de materiales estratégicos a Rusia y otros países de su órbita, el Banco Central recibió algunas ofertas de compras de cobre de intermediarios y agentes comisionistas ocasionales, en las que se omitía el llamado "certificado de no reexportación", exigido hasta ese momento y que garantizaba el verdadero destino del metal.

Estas ofertas, hechas en las condiciones ya señaladas, no indicaban los usuarios efectivos que dieran al Banco garantías de seriedad de esas operaciones. El Banco resguardaba así no caer en los lamentables errores del pasado en que usos intermediarios, premunidos de las correspondientes autorizaciones de ventas de cobre chileno, las operaban en los distintos mercados, multiplicando las ofertas con el consiguiente debilitamiento del precio. Fue precisamente esta situación la que dio origen a la Ley 10.255 que entregó a este Banco el control de las ventas del cobre en representación fiscal.

Por otra parte, estando pendientes las

referidas negociaciones en Washington, el gobierno pidió al Banco Central no innovar en su sistema de ventas, tanto respecto al precio del cobre como a la exigencia del certificado aludido. De acuerdo con este criterio ha seguido operando el Banco Central de Chile, hasta el presente.

5°. Se ha hecho caudal de la autorización otorgada por el Directorio del Banco Central para el envío de 56.604 toneladas métricas de cobre elíctico proveniente principalmente de la planta de sulfuros de Chuquibambilla y de Potrerillos, a Estados Unidos para su proceso de refinación y de haberse aceptado la solicitud de las compañías productoras para embarcar a ese país 7.709 toneladas métricas de cobre electrolítico y 27.217 tons. métricas de cobre refinado a fuego.

con respecto a la primera situación, debe señalarse que el cobre elíctico requiere para su venta y expedita colocación en los mercados, ser sometido al tratamiento de refinación electrolítica en las plantas de las compañías productoras en los Estados Unidos y, en consecuencia, su traslado físico sólo obedece a la finalidad de completar un proceso de elaboración necesario que no se puede efectuar en el país.

a este respecto, cabe señalar la opinión que el Banco Central de Chile ha manifestado al gobierno acerca de la conveniencia de que las empresas productoras establezcan en Chile plantas de refinación que permitan disponer directamente del cobre electrolítico eliminando los envíos al exterior con tal objeto.

En cuanto a la autorización de embarques de cobre refinado ella fue motivada por la necesidad de aprovechar oportunamente fletes disponibles, y facilitar su colocación en el mercado sin mayores demoras, con el consiguiente beneficio para el Fisco.

no hay que olvidar tampoco que el Banco ha necesitado contar con cobre refinado para entregas inmediatas, situación que le ha permitido vender más de 100.000 tons., al precio de 35,5 centavos de dólar por libra, a pesar de las condiciones imperantes.

Es preciso destacar que todos los embarques efectuados a Estados Unidos están amparados por un

amplio compromiso de las compañías produc-
toras de mantener el metal a disposición
del Banco Central, para su venta, ya sea den-
tro o fuera de ese país, compromiso que opor-
tunamente contó con la conformidad del
gobierno norteamericano.

Conoce, por lo demás de base la afir-
mación de que las existencias de cobre chi-
leno no vendido, que se encuentran en
Estados Unidos, están ya comprometidas o gra-
vadas por supuestos anticipos recibidos por
el Fisco a cuenta del precio.

Es innecesario examinar el cargo de que
el envío de este cobre se ha efectuado sin pa-
gar derechos de exportación, por razón obvia
de que no existen en nuestra legislación tribu-
taria impuestos que gravan la exportación
del cobre.

Se ha expresado en algunos sectores
que el Banco habría podido vender partidas
adicionales de cobre a precios intermedios
entre 35,5 y 30 centavos por libra. Sobre este
particular es preciso recordar que en ese
mismo lapso, el Banco ha colocado canti-
dades considerables a su precio máximo
de 35,5.

al quebrantar su posición de precios,
no habría logrado el resultado anteriormente
descrito, y esa interferencia en cambio, no
habría sido compensada por un aumento
apreciable del volumen físico de las ventas.

La lista oficial de precios para el cobre
que se copia a continuación y en que no
se incluye el precio del cobre chileno, de-
muestra que si ha habido cotizaciones su-
periores a 30 centavos de dólar por libra, é-
tas han sido de tan escasa significación
que no han logrado alterar los términos
medios del mercado internacional.

	<u>Precio doméstico</u>	<u>Precio exportación.</u>
<u>Semanas:</u>	c/ p. libra	c/ p. libra.
Enero 3/9	24,200	24,704

	10/16	24,200	24,767
	17/23	24,200	34,867
	24/30	24,200	34,863
Febrero	31/6	24,200	34,708
	7/13	24,200	34,838
	14/20	24,200	35,042
	21/27	29,656	34,546
Margo	28/6	29,725	34,267
	7/13	29,075	34,492
	14/20	29,105	34,429
	21/27	29,255	34,671
Abril	28/3	29,730	34,358
	4/10	30,005	34,029
	11/17	30,130	33,150
	18/24	29,700	32,250
	25/1°	29,650	30,008
Mayo	2/8	29,660	29,804
	9/15	29,690	29,667
	16/22	29,700	29,613
	23/29	29,685	29,700
Junio	30/5	29,690	29,783
	6/12	29,680	29,796
	13/19	29,690	29,625
	20/26	29,690	29,621
	27/3	29,695	29,630

7°.- El Banco Central cree conveniente dejar establecido la forma en que se ha desarrollado la producción de cobre chileno de la gran minería en 1953.

A este respecto, recuerda las cifras de producción realizadas en los 7 años posteriores a la última guerra, a saber:

1946	29.884	toneladas mensuales
1947	34.033	" "
1948	35.407	" "
1949	29.228	" "
1950	28.788	" "
1951	30.008	" "
1952	31.155	" "

En los nueve primeros meses del año 1953 (Enero a Septiembre) la producción media mensual fué de 30.108 toneladas, cifra que no se aparta sensiblemente del promedio de los 7 años antes indicados. Se nota, sin

embargo, una disminución mantenida en los meses de julio, agosto y septiembre últimos. Respecto de la apreciable disminución habida en el mes de octubre ella tiene su origen principal en la paralización de los minerales de Chuquibambilla y Potrerillos, motivado por conflictos sociales.

El Banco central desea dejar testimonio de que la mantención de la actividad de los grandes minerales de cobre chileno, se debe a la plausible actitud de las compañías que han desplegado el esfuerzo necesario para buscar los importantes recursos financieros requeridos para mantener el ritmo de producción en un período en que las ventas no alcanzaban al 50% de aquella, lo que ha significado para el país disponer en la forma habitual, de las divisas correspondientes al retorno por costo de producción en Chile.

Finalmente el Directorio del Banco central de Chile reitera que en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 10.255, ha actuado siempre en un plano de estrecha cooperación con el Ejecutivo, mediante una política de informaciones por parte del Banco y a través de normas de carácter general impartidas por el gobierno.

El Banco central de Chile, consciente de la responsabilidad que le entregara la Ley 10.255, ha estado en todo momento atento a servir los intereses del país en las operaciones de cobre, cuya producción y comercio tienen tan honda repercusión en el desenvolvimiento de la economía nacional.

Se autoriza a la gerencia para que impute a los ingresos provenientes de las ventas de cobre, que corresponden al Fisco según el artículo 7º de la Ley n° 10.255 y artículo 21 del Reglamento, los gastos que origine la publicación anterior.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

~~Handwritten scribbles~~

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles